

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 11 de septiembre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y MINGA PRODUCCIONES ESCÉNICAS LIMITADA, Rut N° 77.913.574-8**
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de prestación de servicios: **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CEREMONIA INAUGURAL JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES TEMUCO 2024”**, suscrito mediante escritura privada de fecha 11 de septiembre del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y Minga Producciones Escénicas Limitada.
2. La fecha de ejecución de los servicios será el día 22 de septiembre del año 2024.
3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de \$37.681.159, I.V.A incluido.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JZM/ck
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora del servicio
- Oficina de Partes



2997968



CONTRATO: "SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CEREMONIA INAGURAL JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES TEMUCO 2024".

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

MINGA PRODUCCIONES ESCÉNICAS LIMITADA

En Temuco, a 11 de septiembre del 2024 comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, chileno, [REDACTED] Cedula Nacional de Identidad N°: [REDACTED] ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra MINGA PRODUCCIONES ESCÉNICAS LIMITADA, rol único tributario N°77.913.574-8, en adelante también denominado "El Prestador", representada por LORENA MARISABIA OJEDA SEPÚLVEDA chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Santiago, [REDACTED] quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Por Decreto Alcaldicio número 766 de fecha 03 de septiembre del 2024, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa del prestador para SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CEREMONIA INAGURAL JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES TEMUCO 2024 y Términos de Referencia del Trato Directo N°176-2024, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO. En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, encarga a MINGA PRODUCCIONES ESCÉNICAS LIMITADA, debidamente representada, la prestación de servicio DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CEREMONIA INAGURAL JUEGOS NACIONALES Y

2996593



PARANACIONALES TEMUCO 2024. El servicio contratado se ejecutará con estricta sujeción a los términos de referencia derivados del Trato Directo N°176-2024, ya mencionados.



TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$37.681.159 (treinta y siete millones seiscientos ochenta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos), exento impuestos incluidos, sin reajustes ni interés. La municipalidad, pagará a través de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante estado de pago único, previa acta de recepción conforme emitida por la Unidad Técnica, las que serán acompañadas a la factura presentada, el prestador, debidamente visada por el departamento de comunicaciones, de acuerdo a lo indicado en el artículo 6 términos de referencia.

CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando estos valores carácter de indemnización.

QUINTA. MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen al Prestador, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 5.2 de términos de referencia, conforme a causales y montos mencionado dicho artículo.

SEXTA. PLAZO DE LOS SERVICIOS. La fecha de ejecución de los servicios será el día 22 de septiembre, en el Estadio Bicentenario Municipal Germán Becker de Temuco.

SEPTIMA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza de MásAval S.A.G.R., por la suma \$1.884.058 (un millón ochocientos ochenta y cuatro mil cincuenta y ocho pesos), con fecha de emisión 06 de septiembre del 2024 y vencimiento 23 de diciembre del 2024, a favor del Municipalidad de Temuco.

OCTAVA. PERSONERÍA. La personería de ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de LORENA MARISABIA OJEDA SEPÚLVEDA, para actuar en nombre y representación de MINGA PRODUCCIONES ESCÉNICAS LIMITADA, consta en Estatuto Actualizado de fecha de constitución 07 de marzo del 2024, del Registro de Empresas y



Sociedades, del Gobierno de Chile. Código de Verificación(CVE):CRMKJSHep2B. Las personerías no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA. EJEMPLARES Y GASTOS. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE.
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LORENA MARISABIA OJEDA SEPÚLVEDA
En rep. MINGA PRODUCCIONES ESCÉNICAS LIMITADA

MMA/prh

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL REVERSO